

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°

Teléfono 2863247

Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

L.S.C. No. 1100131100032004-0639

Dese curso al presente trámite de LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL conformada entre MARÍA HELENA RODRÍGUEZ LÓPEZ contra TEÓFILO CUERVO MORENO.

A la presente acción imprímasele el trámite contemplado en el artículo 523 y siguiente del C. G. del P.

Al tenor del inciso tercer del artículo 523 del C. G. del P., córrase traslado al señor TEÓFILO CUERVO MORENO, por el término de diez (10) días, los cuales se correrán por Estado, si la demanda se propuso dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia, caso contrario se notificará en la forma prevista por los artículos 291 y 292 del C. G. del P.

En cumplimiento del artículo 87 del C.G.P., emplácese al demandado, en la forma dispuesta en el art.108 ídem. Efectuése la publicación conforme lo establece el artículo 10 del Decreto 806 del 2020.

En cumplimiento de la norma antes citada y en concordancia, emplácese a los acreedores de la sociedad conyugal para que hagan valer sus créditos Efectuése la publicación conforme lo establece el artículo 10 del Decreto 806 del 2020.

Téngase en cuenta que la demandante actúa en nombre propio.

De conformidad con lo previsto en el artículo 317 de la ley 1564 de 2012, se REQUIERE a la parte actora, y su apoderado, para que en el término de treinta (30) días, proceda a adelantar las diligencias

tendientes a continuar con el presente asunto, SO PENA DE aplicar el
DESISTIMIENTO TÁCITO.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

MLRP/

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO No. 70 HOY 23 DE NOVIEMBRE DE 2022

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ccc57b29c412ebf44532e62d2f1db623a4360176b42f0dce0946467883c7cd**
Documento generado en 22/11/2022 04:30:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>